

**Lineamientos de Operación del Programa Apoyo a  
Productores de Palma de Coco en el Estado.  
(Programa Especial de Coco)**

**Fundamento**

Que el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal y que las Dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se establecen en el artículo 29 Fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Que el C. Jorge Suárez Vela, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, además de las descritas los artículos 8 y 9 en sus fracciones V y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Gobierno del Estado de Tabasco, entre las cuales se encuentra la de planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción en industrialización agrícola, ganadera, pesquera, forestal, y de desarrollo rural.

Que en términos de los artículos 46 Fracción III y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE), es una Entidad Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como finalidad la de fomentar la producción agrícola y el desarrollo regional.

Con fundamento al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Fomento agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE)" en su Sexto Convenio Modificatorio, **cláusula TERCERA Inciso f)** "Las



*cantidades de dinero que a título gratuito decidan aportar dependencias, entidades, personas jurídicas o físicas del sector público ó privado, organismos nacionales o internacionales y entidades paraestatales. No considerándose a todos estos como Fideicomitentes”;*

*y la **cláusula CUARTA Inciso d)**. “Que el Fiduciario, en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, entregue a los Beneficiarios, o haga la aplicación de recursos de origen Estatal, en numerario que el mismo cuerpo colegiado determine para el apoyo y fomento de los programas y actividades Estatales previstas en las Reglas de operación, Lineamientos o Anexos Técnicos para el Ejercicio de los Recursos Estatales y/o de ejecución que para tal efecto se emitan por parte del Comité Técnico”.*

**Considerando**

Considerando el potencial que tiene la comercialización de coco y la atracción de inversiones en el estado y con el fin de beneficiar a los productores del sector primario del estado de Tabasco a sobrellevar la crisis productiva, se diseñó el **Programa de Apoyo a Productores de Palma de Coco en el Estado de Tabasco (Programa Especial de Coco)**, en coherencia con los siguientes objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024:

**3.4.3.1.** Mejorar la productividad en las unidades de producción agrícolas, mediante la implementación de programas y acciones productivas, que garanticen la autosuficiencia y un mejor nivel de vida de los productores;

**3.4.3.1.1.4.** Establecer un programa para mejorar la calidad de los productos agrícolas que permita incursionar en los mercados nacionales e internacionales;



7

**3.4.3.5.** Incrementar el valor a la producción del sector primario, buscando la integración de cadenas productivas, para generar productos en volumen y calidad acorde a los requerimientos de los mercados; y

**3.4.3.6.** Mejorar el desarrollo rural regionalmente con proyectos productivos donde participe la sociedad en su conjunto.

Por lo tanto, se emite el siguiente:

**Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa de Apoyo a Productores de Palma de Coco en el Estado de Tabasco (Programa Especial de Coco)**

**Contenido**

- Título I. Del Objetivo del Programa
- Título II. Estructura del Programa
  - Capítulo I. Concepto y Requisitos
  - Capítulo II. Calendario de Ejecución
  - Capítulo III. Mecánica Operativa
- Título III. De la Inversión y Gastos de Operación del Programa
- Título IV. Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones
- Título V. De los Derechos y Obligaciones
- Título VI. Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias
- Transitorios

Handwritten marks on the right side of the page, including a large checkmark, several initials, and a signature at the bottom right.

Handwritten initials 'PS' in the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten mark at the bottom right corner.



**Título I**  
**Del Objetivo del Programa**

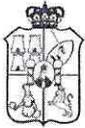
**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la operación del Programa de Apoyo a Productores de Palma de Coco en el Estado de Tabasco (Programa Especial de Coco).

El Programa estará sujeto al presupuesto autorizado por la Secretaria de Finanzas del Estado para contribuir al fomento del cultivo de la Palma de Coco, a través de la entrega de planta para el establecimiento y renovación de plantaciones de coco en el estado.

La interpretación técnica y operativa de los presentes lineamientos de operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad del Comité Técnico del FOFAE.

**Artículo 2.** Para efectos y aplicación del Programa, contenidos en los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actividades Primarias:** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;
- II. **Beneficiario Directo:** Persona física o moral que reciban el apoyo y para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como Beneficiario Directo a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;
- III. **Comité Técnico del FOFAE:** Órgano colegiado de Gobierno facultado para para tomar decisiones en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, (FOFAE);
- IV. **Cultivos Perennes:** Aquel cultivo cuyo ciclo vegetativo es mayor a un año, teniendo varios ciclos de producción (cosechas) a lo largo de su vida;



- V. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- VI. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco;
- VII. **Instancia Dispersora:** El Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco"; (FOFAE).
- VIII. **Instancia de Administración:** Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAFOFOP;
- IX. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Cultivos Básicos a través de la cual se constata mediante la revisión documental y/o en sitio, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Responsable o Beneficiario;
- X. **Instancia Responsable:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado de Tabasco, a través de la Subsecretaria de Desarrollo Agrícola, responsable de la definición de, objetivos y metas del programa;
- XI. **Programa:** Programa de Apoyo a Productores de Palma de Coco en el Estado de Tabasco.
- XII. **Proveedores:** Persona física o moral, que provea o abastezca de productos, bienes, material biológico o servicios necesarios para la ejecución del programa.
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; y
- XIV. **Unidad de Producción:** Persona o personas y/o Conjunto de elementos como terrenos, infraestructura, maquinaria, equipos y otros bienes, que aplicados realizan actividades de interés económico.

**Artículo 3.** El Programa, tiene como **objetivo general**, incentivar al establecimiento y/o renovación de plantaciones de coco para impulsar la producción y agroindustria del Estado.



Así mismo, este Programa tiene como **objetivo específico** la entrega de plantas de coco híbrido con resistencia o tolerancia al amarillamiento letal y con características productivas.

**Artículo 4.** La cobertura de este Programa es de aplicación a los 17 municipios del Estado de Tabasco.

**Título II**  
**Estructura del Programa**

**Capítulo I**  
**Concepto y Requisitos**

**Artículo 5.** El concepto de apoyo del presente componente es:

Concepto de Apoyo	Superficie de Apoyo y densidad de plantación.
Plantas de Coco Híbrido con resistencia o tolerancia al amarillamiento letal	<p>Por cada hectárea solicitada, se hará entrega de 161 Plantas de Coco Híbrido.</p> <p>La superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 100 hectáreas.</p>

**Artículo 6.** La **población objetivo** estará integrada por productores agrícolas establecidos en el territorio tabasqueño (sean personas físicas y/o morales).

**Artículo 7.** Los requisitos para inscripción del presente componente son:



### En caso de Persona Física:

1. Solicitud por escrito, explicando el proyecto de establecimiento y/o renovación de la plantación;
2. Copia de identificación oficial vigente;
3. Copia de la escritura pública que ampare la propiedad del terreno, certificado parcelario o copia de contrato de arrendamiento notariado por un periodo mínimo de 10 años;
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, teléfono fijo, carta de residencia autorizada por una autoridad ejidal o municipal); y
5. Declaratoria y compromiso del solicitante.

### En caso de Persona Moral:

1. Copia del Acta Constitutiva (con última modificación y poder del representante legal);
2. Solicitud por escrito, explicando el proyecto de establecimiento y/o renovación de la plantación;
3. Copia de identificación oficial vigente del representante legal;
4. Copia de la escritura pública que ampare la propiedad del terreno, certificado parcelario o copia de contrato de arrendamiento notariado por un periodo mínimo de 10 años; y
5. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, teléfono fijo).
6. Declaratoria y compromiso del solicitante.

### Requisitos Posteriores a la Autorización del Recurso:

1. Acta de Validación entre el Ejecutor y Beneficiario de que el apoyo fue realizado correctamente con la entrega de plantas de Coco Híbrido con resistencia o tolerancia al amarillamiento letal,



**Capítulo II**  
**Calendario de Ejecución**

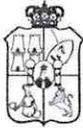
**Artículo 8.** El presente Programa operará del mes de marzo 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mismo calendario podrá ser modificado conforme a la aprobación del Comité Técnico del FOFAE.

**Capítulo III**  
**Mecánica Operativa**

**Artículo 9.** La **Mecánica Operativa** para acceder a los apoyos del presente componente, se establece en el siguiente cuadro:

Etapa de Operación		Responsable	Descripción	Periodo
I	Aprobación del presupuesto, lineamientos de Operación del Programa, Convocatoria y Calendario de ejecución	Comité Técnico del FOFAE	La Instancia ejecutora presentará el presupuesto, los Lineamientos de Operación del Programa, la Convocatoria y el Calendario de Ejecución, para la aprobación del Comité Técnico del FOFAE.	marzo-abril 2022
II	Adquisición de Plantas de Coco Híbrido con resistencia o tolerancia al amarillamiento letal	Instancia de Administración	La Instancia de Administración será la responsable de llevar a cabo el proceso de adquisición de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado	Marzo a abril 2022



Etapa de Operación		Responsable	Descripción	Periodo
III	Publicación de Convocatoria	Instancia Ejecutora	La Instancia Responsable, publicará la convocatoria en la página web oficial de la Secretaría.	Abril 2022
IV	Recepción de solicitudes	Instancia Ejecutora	La Instancia Ejecutora, recibirá todas las solicitudes.	Abril a octubre 2022
V	Dictamen de solicitudes de beneficiarios directos	Instancia Ejecutora	La Instancia Ejecutora, determinará la elegibilidad de las solicitudes.	Abril a octubre 2022
VI	Aprobación de beneficiarios directos	Instancia Ejecutora y Administración	Con base a la presentación de la Instancia Ejecutora, el Comité Técnico del FOFAE aprobará la relación de beneficiarios directos.	Abril a octubre 2022
VII	Etapa de Supervisión	Instancia Ejecutora	La Instancia Ejecutora realizará los procesos de verificación de entrega de plantas para el establecimiento y/o renovación de plantaciones.	Abril a diciembre 2022
VIII	Informe final, Cierre y finiquito del Programa.	Instancia Ejecutora y Administración	La Instancia Ejecutora, presentará al Comité Técnico del FOFAE, el acta de cierre final del Programa.	Diciembre 2022



**Título III.**

**De la Inversión y Gastos de Operación del Programa**

**Artículo 10.** Conforme al presupuesto aprobado por la Secretaría de Finanzas y presentado al Comité Técnico del FOFAE, este Programa tendrá su presupuesto propio.

Para el objetivo del presente Programa, se realizará la adquisición del siguiente concepto:

-Plantas de Coco Híbrido con resistencia o tolerancia al amarillamiento letal.

**Artículo 11.** Para la operatividad del presente Programa, este considerará gastos de operación hasta el 2% del total del presupuesto autorizado.

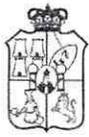
**Artículo 12.** Los conceptos en los que se podrán ejercer los gastos de operación del presente Programa son los siguientes:

a) Supervisión.

Recursos destinados a la supervisión del programa como viáticos y combustible para las visitas de seguimiento en los procesos de establecimiento de las plantaciones que realice la Instancia Responsable.

b) Equipo de Cómputo, materiales y equipos menores de tecnologías de la información y papelería necesarios para la operación del programa por parte de la Instancia Responsable.

Recursos destinados a la adquisición de equipos de cómputo, tóner y papelería necesarios para cumplir con la captura y supervisión que realice la Instancia Responsable.



**Título IV.**

**Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones.**

**Artículo 13.** Para llevar a cabo el proceso de adquisición de los bienes mencionados en el artículo anterior, la Instancia Ejecutora enviará los requerimientos técnicos de los bienes y equipos necesarios para la operatividad del programa a la Instancia de Administración para que esta última realice los procesos de apoyo para la adquisición correspondiente del Comité Técnico del FOFAE y de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado, respetando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honestidad para la ejecución de los recursos públicos.

La Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAFOF coadyuvará para convocar, gestionar la documentación necesaria, validar la información documental y apoyar en la elaboración los contratos de acuerdo a los procedimientos y contrataciones de los proveedores y un análisis de las cotizaciones en términos económicos y coordinara con la Instancia Ejecutora los aspectos técnicos, así como elaborar y resguardar los documentos necesarios de dichos procedimientos en auxilio al Comité Técnico del FOFAE.

Una vez terminados los procesos mencionados en el párrafo anterior, la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAFOF en conjunto con la Instancia Ejecutora deberá hacer llegar al Comité Técnico del FOFAE el análisis de las cotizaciones en términos económicos y técnicos para que, en Sesión del Comité Técnico, se lleve a cabo la selección del o los proveedores(es), para la autorización y liberación de recursos para el pago de las adquisiciones.

Para el pago de plantas

La Instancia Ejecutora enviará la solicitud de pago dirigida a la Instancia Dispensadora, debiendo contener como mínimo la siguiente documentación:

*PS*

*[Firma manuscrita]*

*[Firmas manuscritas verticales en el margen derecho]*



## Para el pago de plantas de coco:

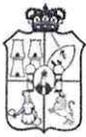
- Oficio de solicitud de pago de la Instancia Ejecutora, dirigida al presidente del Comité Técnico del FOFAE o su suplente;
- Copia de la requisición de compra firmada por el área requirente;
- Acta de la Unidad de Administración y Finanzas donde se describe el proceso de adquisición;
- Copia del Acta del Comité Técnico del FOFAE donde se autoriza la adjudicación del proveedor y liberación del recurso;
- Copia del documento que acredite la entrega de la planta por parte del proveedor.
- Copia Constancia de Situación Fiscal Vigente del proveedor.
- Copia del contrato celebrado para la adquisición de las plantas de coco.
- Copia del estado de cuenta bancario del proveedor no mayor a 2 meses; y
- Factura XML y PDF.

**Artículo 14.** Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden:

a) Pago de los servicios y cuenta fiduciaria;

b) Pago de convocatorias, publicaciones, papelería oficial, diseño e implementación de estrategias de difusión para incentivar el consumo y la producción local; así como las labores de comunicación social que contribuyan a la difusión del Programa y las acciones de gobierno a cargo de la Secretaría como resultado de la ejecución del presente Programa; e

c) Incremento de metas y montos del Programa.



**Para el pago de los gastos de operación:**

- a) Oficio de solicitud de pago de la Instancia Responsable, dirigida al presidente del Comité Técnico del FOFAE;
- b) Copia de la requisición de compra firmada por el área requirente;
- c) Acta de la Unidad de Administración y Finanzas donde se describe el proceso de adquisición;
- d) Copia del Acta del Comité Técnico del FOFAE donde se autoriza la liberación de los recursos;
- e) Copia de la entrada de almacén (para bienes muebles se requiere número de inventario)
- f) Copia del estado de cuenta bancario del proveedor no mayor a 2 meses; y
- g) Factura XML y PDF.

**Título V.**

**De los Derechos y Obligaciones.**

**Artículo 15.** Los Beneficiados Directos que reciban apoyos del presente Programa, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos de los beneficiarios directos:

- a) Recibir los apoyos o insumos establecidos en el Programa;
- b) Recibir asesoría por parte de la Unidad Ejecutora u Oficinas Regionales de la Secretaría y sus técnicos, sobre los procesos y trámites necesarios para adquirir los apoyos del presente Programa;
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos de operación; y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas por la Unidad Responsable en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



II. Obligaciones de los beneficiarios directos y proveedores:

- a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos de operación;
- b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos o verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la unidad responsable, la instancia ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- c) Cumplir con las obligaciones establecidas conforme a la normatividad aplicable;
- d) Suscribir los documentos jurídicos que la Secretaría determine en casos particulares; y
- e) Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos.

**Artículo 16.** Los casos en el que un beneficiario directo fallezca, serán resueltos por el Comité Técnico de FOFAE, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

**Título VI.**

**Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias**

**Artículo 17.** Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.



Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52 (993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

## Transitorios

**Primero.** – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Sesión, por el FOFAE.

**Segundo.** - El FOFAE podrá emitir las disposiciones normativas complementarias que sean necesarias para una operación eficiente, eficaz y transparente del Programa.

Villahermosa, Tabasco, a 17 de marzo de 2022.

**C. Jorge Suarez Vela**  
Secretario de la SEDAPOP y  
Presidente del Comité Técnico del FOFAE.